



EFFECTOS DE LA DEUDA PUBLICA Y DEL TESORO.

Table with columns: EXISTENCIA EN FIN DE LA SEMANA ANTERIOR, INGRESOS EN LA PRESENTE, TOTAL, DEVUELTO EN LA MISMA, EXISTENCIA EN FIN DE LA SEMANA. Includes sub-sections for 'Depósitos en efectos de la Deuda pública y del Tesoro' and 'Clasificación de los depósitos hechos en la Central'.

CUENTA DE CAJA POR EL FONDO DE RESERVA EN METALICO Y LOS DEPOSITOS EN EFFECTOS DE LA DEUDA PUBLICA Y DEL TESORO.

Table with columns: METALICO, EFFECTOS de la Deuda pública y del Tesoro, BILLETES nominativos en la Central, EFFECTOS EN CARTERA. Includes sub-sections for 'Existencia en Caja en fin de la semana anterior' and 'Cargo'.

NOTA. El número de imposiciones que constituirían las existencias en las Cajas central y de provincias en la semana anterior ascendía á 185.920, de las cuales pertenecían á metálico 176.624, y á papel 9.296, y en la presente á 190.296, en esta forma: 180.989 en metálico, y 9.307 en papel.

OTRA. En el presente estado no se incluyen las operaciones verificadas en la sucursal de Canarias en la semana á que se refiere por no haberse recibido los estados de la misma.

Madrid 13 de Agosto de 1864.—El Contador, P. S., Nicasio Miranda.—V. B.—El Director general, Echenique.

Table titled 'Direccion general de Rentas Estancadas. MES DE JULIO DE 1864.' listing various newspapers and their circulation figures.

Table titled 'EN FILIPINAS' listing various newspapers and their circulation figures.

Table titled 'Ciudad-Real' listing various newspapers and their circulation figures.

Table titled 'Valencia' listing various newspapers and their circulation figures.

ANUNCIOS OFICIALES.

Direccion general de Instruccion pública. Negociado de segunda enseñanza. Ha vacado en el Instituto de segunda enseñanza de Jerez...

Direccion general de Loterías. El día 19 del actual, á las doce de su mañana, tendrá efecto en la misma Direccion una negociacion de letras á cargo de los Administradores de la Renta...

Direccion de Hidrografia. AVISO A LOS NAVEGANTES. OCEANO ATLANTICO SEPTENTRIONAL.—COSTAS DE ESPAÑA. Según noticias recibidas del Ministerio de Fomento...

MAR MEDITERRANEO-ISLAS BALEARES. Faro del puerto de Solter. Está situado en la punta de la Cruz que es la oriental de la boca del pequeño puerto de Solter...

MAR MEDITERRANEO-ISLAS BALEARES. Faro del puerto de Solter. Está situado en la punta de la Cruz que es la oriental de la boca del pequeño puerto de Solter...

OCEANO ATLANTICO.—ISLA DE TENERIFE. Faro de Anaga. Está situado en la punta del Roque Bermejo, que dista 17 millas al N. 30° O. del Cabo de Anaga...

punta del Drago es la que se halla entre el cabo de Anaga y la punta del Roque Bermejo. El Roque Bermejo es un islote unido á la punta del mismo nombre por medio de un corto arrecife que se cubre en pleamar. En todo el frente de Anaga no hay más riesgos que el bajo La Mancha y los islotes ó Riquetes de Anaga, estos, altos y bien visibles, y aquel, cubierto con 5 brazas de agua en bajamar.

Gobierno de la provincia de Madrid. El día 15 de Setiembre próximo, á las tres de la tarde, tendrá efecto ante la Comision de Hacienda de la Junta de Carceles, en la sala de sesiones de este Gobierno de provincia, las subastas para rematar en el mejor postor los ranchos de los presos y presas pobres de las cárceles de esta capital, y la del aceite y jabon necesarios para el alumbrado de los establecimientos y lavado de las ropas, todo con sujecion á los pliegos de condiciones que se insertan á continuacion.

Pliego de condiciones bajo el cual la Junta de Carceles de esta corte sea pública subasta el suministro de las raciones de menestra para los presos y presas pobres de las cárceles de esta capital.

1.ª La contrata empezará á regir el día 1.º de Octubre próximo, y terminará en 30 de Setiembre de 1865. 2.ª El contratista estará obligado á suministrar diariamente las raciones de menestra y su condimento, y las de enfermería, para el alimento de los presos pobres de ambas cárceles, segun el pedido que se haga por la persona destinada al efecto.

Tres onzas de judías. Seis id. de patatas. Seis adarmes de tocino. POR LAS TARDES. Dos onzas de garbanzos. Dos id. de judías. Dos id. de arroz. Seis adarmes de tocino.

Tres onzas de judías. Seis id. de patatas. Seis adarmes de tocino. POR LAS TARDES. Cuatro onzas de garbanzos. Dos id. de arroz. Seis adarmes de tocino.

Ocho onzas de patatas. Una y media de arroz. Seis adarmes de tocino. POR LAS TARDES. Cuatro onzas de judías. Seis id. de patatas. Seis adarmes de tocino.

Cinco cuarterones de sal. Media libra de pimenton. Cuatro cabezas de ajos. Dos cebollas. Se considera como parte de estas raciones el combustible que sea necesario para su buena coccion, que ha de ser precisamente de carbon de encina y sin parte alguna de cisco, y las raciones de enfermería que por término medio podrán graduarse en 16 diarias, y consistirán en media libra de carne de cerdo, dos onzas de g. rbanzos y una de tocino, con media de sal, todo de buena calidad y además arropa y media de carbon para la coccion de estas y preparacion de medicamentos, distribuidas una á una en la de mujeres y media en la de Villa. Si por la indole del aparato económico que existe en la cocina de la cárcel de hombres fuese conveniente la mezcla del cok con el carbon vegetal, la Junta podrá disponer así, si en el caso de que cualquiera de los mencionados señores contratasen ser de mala calidad, así en crudo como en condimento, podrán, previo reconocimiento de peritos nombrados por ambas partes, y de un tercero si no hubiese avenencia á conformidad, que lo será por el Excmo. Sr. Presidente, ordenar bien la reposicion de otros legumbres de mejor clase, ó bien mandar poner otro racho, cargando el importe de este en cuenta al contratista, é imponerle la multa correspondiente segun la siguiente condicion.

7.ª Por la mala calidad de las especies que suministre, el retraso de enviarlas á su debido tiempo ó diferencia en el tamaño, clase y coccion de las legumbres que como muestra fuera presentado el contratista, sufrirá este una multa de .50 rs. por la primera vez, 1.000 por la segunda y 1.500 por la tercera y última; pues de verificarse esta podrá á la Junta deliberar si há lugar á la rescision del contrato, cuya falta de cumplimiento puede originar males de trascendencia, y en este caso se sacará á la subasta.

8.ª El Excmo. Sr. Presidente de la Junta, y en su delegacion la persona que designe, ó el Sr. Vocal de turno, examinarán y probarán siempre que así lo estimen conveniente las legumbres que componen las comidas de los presos: en su defecto lo hará el encargado de la Junta; y en el caso de que cualquiera de los mencionados señores contratasen ser de mala calidad, así en crudo como en condimento, podrán, previo reconocimiento de peritos nombrados por ambas partes, y de un tercero si no hubiese avenencia á conformidad, que lo será por el Excmo. Sr. Presidente, ordenar bien la reposicion de otros legumbres de mejor clase, ó bien mandar poner otro racho, cargando el importe de este en cuenta al contratista, é imponerle la multa correspondiente segun la siguiente condicion.

9.ª Solo en el caso de que alguna vez se alterase el alimento para los presos por disposicion superior, podrá el proveedor, previa la competente justificacion, rescatar los perjuicios que se le originen, aunque sin suspender por motivo alguno el suministro que se le prevenga hacer; mas si por el contrario tuviesen menor coste las especies que entregue, la Junta tendrá opcion á una rebaja gradual en el precio de las raciones, oyendo al contratista en justa defensa de sus intereses.

10.ª El importe de las raciones que suministre el contratista se abonará por mensualidades vencidas y en virtud del correspondiente libramiento que se le expedirá, previa liquidacion que ha de formarse del número de raciones suministradas, á cuyo fin presentará oportunamente una relacion del suministro practicado, visada por el Sr. Vocal Contador de la Junta.

11.ª Si las faltas cometidas por el contratista de que hablan las condiciones 6.ª y 7.ª obligasen á la Junta á acordar la rescision del contrato, perderá el depósito que le sirvió de fianza por no cumplir con la obligacion contratada.

12.ª Para presentarse como licitador en la subasta ha de hacerse previamente un depósito de 4.000 rs. vn. en metálico, y presentar muestras de todos los artículos que deben suministrarse.

13.ª El indicado depósito se hará en la Caja general de los mismos, retirándolo los interesados luego de terminado el acto del remate, á excepcion del que correspondiere á aquel á quien se adjudicase la subasta que se retendrá hasta que el encargado de la Junta dé conocimiento de hallarse entregado el repuesto de que habla la condicion 8.ª.

14.ª Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y se entregarán con muestras de todos los artículos media hora antes del acto del remate, y no podrán admitirse más ni retirarse las entregadas despues de empezado el acto.

Para extenderlas se observará la fórmula siguiente: «Yo, el que abajo en la presente se administra de menestra para los presos y presas de las cárceles de esta capital bajo las condiciones expresadas en el pliego formulado por la Junta de Carceles, y segun las adjuntas muestras, por el precio de . . . céntimos cada racion; y para asegurar...

15.ª Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y se entregarán con muestras de todos los artículos media hora antes del acto del remate, y no podrán admitirse más ni retirarse las entregadas despues de empezado el acto.



